

## **LEY Nº 29437**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE APRUEBA MEDIDAS PARA LA CONTINUIDAD DE LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

**Artículo único.- Excepción a la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

Exceptúase al Pliego Ministerio del Ambiente de lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10º de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, autorizándosele por única vez a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, con cargo a los saldos generados en el presente Año Fiscal en la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo", hasta por la suma de SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 000 000,00), a fin de asegurar la continuidad de la gestión ambiental y el proceso de implementación de su sede institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, el presente dispositivo no autoriza a realizar habilitaciones con cargo a anulaciones presupuestarias vinculadas a gastos de inversión.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil nueve.

**LUIS ALVA CASTRO**  
Presidente del Congreso de la República

**MICHAEL URTECHO MEDINA**  
Segundo Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho  
días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

**424851-3**